## Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## ORDENANZA

Número 117

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO, CIVIL NUM. 92-158, ANGEL REYES REYES, DEMANDANTE, VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, SOBRE: RECLAMACION DE SALARIOS.

Por Cuanto Ante el Honorable Tribunal de Distrito de Guaynabo, Sala

de Guaynabo, se radicó el pleito Civil Número 92-158, Angel Reyes Reyes vs. Municipio de Guaynabo, en el que se reclama la cantidad de \$45,909.60 al Municipio de Guaynabo, sobre

Reclamación de Salarios.

La parte demandante, a través de su representación Por Cuanto

legal, Lic. Roberto Alonso, ha ofrecido transar el caso Número 92-158, en la suma de \$1,500.00, como pago total

de este pleito.

Por Cuanto

Es opinión del abogado de este Municipio, en el caso de referencia, que la transacción legal por la suma antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio y la cual representa una

economía substancial al erario municipal.

Por Cuanto

Es necesario que la Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde a transigir el caso Civil Número 92-158, según dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ASAMBLEA POR **ESTA** MUNICIPAL DE GUAYNABO. POR TANTO ORDENASE

PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA

18 DE FEBRERO DE 1994.

Sección 1ra Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable

Alcalde de este Municipio a transigir el caso Civil Número 92-158, Angel Reyes Reyes vs. Municipio de Guaynabo, sobre Reclamación de Salarios, en la cantidad total

de \$1,500.00.

Autorizar como por la presente se autoriza, a la Directora Sección 2da :

de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y al Honorable Alcalde a pagar la Sentencia que en su día

fuese dictada de conformidad con esta transacción.

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los Sección 3ra :

funcionarios estatales y municipales que corresponda, para

los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el 23 de febrero de 1994. O'Neill García, Alcalde, e1 día e1 Hon. Héctor Fue

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.  $\frac{117}{18}$ , Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de febrero de 1994.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López y Milagros Pabón.

Voto abstenido de la Hon. Sonia Colón Santos y voto en contra del Honorable Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro.

Secretaria Asamblea Municipal